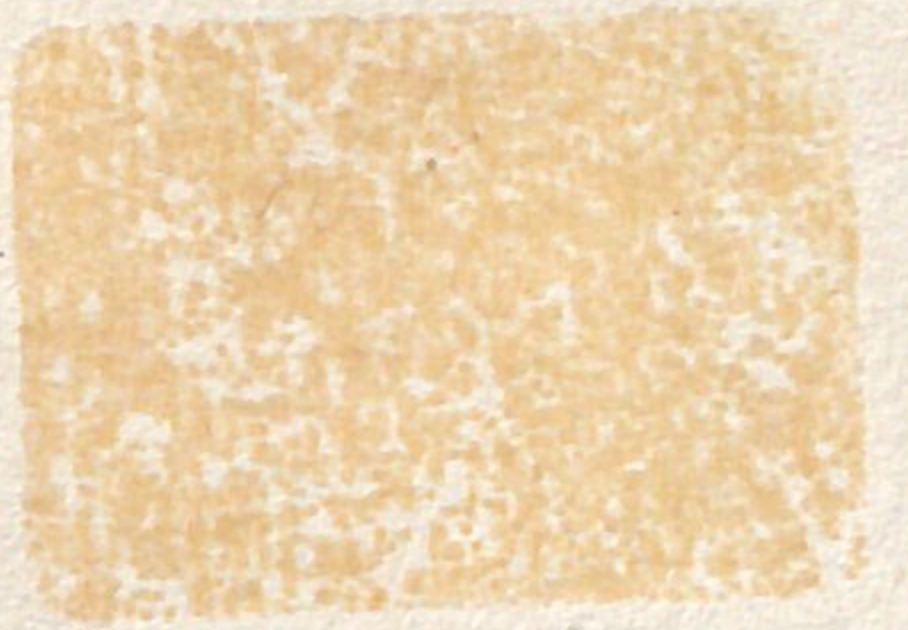


M.<sup>o</sup> Frn. de Nov. del 1785

*[Handwritten flourish]*

Marecaybo

215  
14-~~17~~



Deudas de Reinados pasados.

Abono del 6.<sup>o</sup> año de su imp.<sup>ta</sup>

Se refiere a lo prevenido de ambos puntos  
en otra ig.<sup>ta</sup> de la misma ofi.<sup>ca</sup>



t

Enterado el Rey de quanto resulta del testimonio que remitió V. J. con Carta de 30 de Julio ultimo, n.º 376, del expediente promovido á instancia de varios Vecinos de Maracaybo, sobre que se les abonase el seis por ciento de los respectivos créditos que tienen contra aquellas Casas, de los dos Reynados anteriores, vencidos desde el año de 63 en que se habilitó su pago, hasta el de 79 que se suspendió por las urgencias de la Corona con motivo de la Guerra, y no se les satisfizo por falta de caudales en dhas Casas; me manda S. M. prevenir á V. J. que con arreglo



à lo que tiene Determinado sobre este  
asunto en Real orden de esta fecha que  
se comunica à V. E. socorra à estos  
acreedores con lo que fuere posible. Dion  
güe à V. E. m.<sup>os</sup> d.<sup>os</sup> San Lorenzo 14 de  
D. Noviembre de 1785.

Sonora  




W. Intend. de Caracas.

este  
que  
s  
Dion  
4 de



